



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO

**DECRETO No. 280-018. 0077**

(23 de Enero de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 769 de 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que el marco constitucional vigente impone a los mandatarios locales, entre otras, la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los Decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas y los Acuerdos Municipales, tal como lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral primero; igualmente la Carta Política otorga al Alcalde Municipal la investidura de primera autoridad de policía con las implicaciones y responsabilidades que ello conlleva.

Que en materia de tránsito terrestre, la Ley 769 de agosto de 2002 establece que los Alcaldes, dentro de su respectiva Jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente, en especial al Código de Tránsito.

Que es deber de la Administración Municipal, proteger la vida de nuestros ciudadanos en materia de seguridad vial, para evitar las lesiones personales y las muertes en accidente de tránsito, las cuales han aumentado considerablemente en los últimos días, especialmente durante las horas nocturnas.

Que de acuerdo al Artículo 315 de la Constitución Nacional, es atribución de los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley.

Que el Gobierno Municipal por su parte en concordancia con el marco legal vigente debe, como para el efecto lo hace, dictar las medidas y disposiciones pertinentes en esta materia, con carácter transitorio, para garantizar el orden público en el Municipio de Tulúa y la protección de la vida.



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO

Continuación Decreto No. 0077 del 23 de enero del 2012

Que las medidas que se implementan deben guardar proporcionalidad con las circunstancias que se pretenden evitar con ellas y su efecto debe ser evaluado durante el tiempo de vigencia de la medida. Que como resultado del consejo de seguridad realizado el pasado 17 de enero, se estableció que en promedio ocurren 17 accidentes en moto cada fin de semana, que el 95% de los homicidios en Tuluá se realizan desde una motocicleta, siendo los fines de semana los días más críticos.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prohíbese la circulación de motocicletas con parrillero hombre mayor de 12 años que transitan por el Municipio de Tuluá, de jueves a Domingo las 24 horas, salvo en el horario de 06 AM a 08 AM y de las 12 M a las 02 PM las llamadas horas pico, desde el día 01 de febrero de 2012 y hasta el día 01 de julio de 2012.

Parágrafo. Esta prohibición no se aplica cuando se trate parientes en segundo grado de consanguinidad, esposos o compañeros permanentes, funcionarios y/o miembros de los organismos de seguridad del Estado; cuerpos de socorro uniformados y supervisores de las empresas de vigilancia privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los conductores trasgresores de la prohibición que se adopta serán sancionados con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes además, el vehículo será inmovilizado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el estricto cumplimiento de la presente medida, se dispone que el Comandante de Estación de Policía imparta las órdenes al personal a su cargo como Policía de Tránsito y presente los informes policivos a la Secretaría de Gobierno Municipal y Dirección de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Gobierno y el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, deberán presentar dentro de los dos meses siguientes a la implementación de la prohibición de que trata este acto administrativo, un estudio detallado de los efectos de la medida, el que deberá contener informes estadísticos y recomendaciones, con el objetivo de tener la información suficiente para la implementación de medidas permanentes que permitan mitigar la problemática que se pretende controlar con este Decreto.




MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO


Continuación Decreto No. 0077 del 23 de enero del 2012


ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir del 01 de Febrero de 2012.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá Valle, a los 23 días del mes de enero del año dos mil doce 2012.

  
JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA  
Alcalde Municipal

  
JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE  
Secretario de Gobierno

  
ALBA LUCIA GOMEZ GONZALEZ  
Directora Tránsito y Transporte

  
MARIA FANNY TORRES VALLEJO  
Jefe oficina Asesora Jurídica (A).

Proyecto: Jorge Morales